

Anexo 13.3-B

Perú

Categorías	Calidad Migratoria	Plazo de Permanencia
Visitante de Negocios	Negocios	Hasta por 90 días, el cual puede ser extendido hasta completar 1 año, en la medida en que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.
Comerciantes	Negocios	Hasta por 90 días, el cual puede ser extendido hasta completar 1 año, en la medida en que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.
Inversionistas	Independiente-inversionista	Hasta por 1 año, renovable por períodos consecutivos las veces que se solicite, en la medida en que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.
Transferencias de personal dentro de una empresa	Trabajador	Hasta por 1 año, renovable por períodos consecutivos las veces que se solicite, en la medida en que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.
Profesionales y Técnicos (que proveerán los servicios bajo relación de subordinación)	Trabajador	Hasta por 1 año, renovable por períodos consecutivos las veces que se solicite, en la medida en que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.
Profesionales y Técnicos (que proveerán los servicios de manera independiente)	Independiente - Profesional	Hasta por 1 año, renovable por períodos consecutivos las veces que se solicite, en la medida en que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.

Chile

1. Se considerará que las personas de negocios que ingresen a Chile bajo cualquiera de las categorías establecidas en el Anexo 13.3-A realizan actividades que son útiles o ventajosas para el país.
2. Las personas de negocios que ingresen a Chile bajo cualquiera de las categorías establecidas en el Anexo 13.3-A ingresarán con una visa de residencia temporaria que tendrá una vigencia de hasta por 1 año y podrán renovar esa misma visa por períodos consecutivos, en la medida en que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento. Sin embargo, no podrán solicitar Permanencia Definitiva, salvo que cumplan con las disposiciones generales de Extranjería (D.L. 1094 y D.S. 597 del Ministerio del Interior, Diario Oficial, 24 de noviembre de 1984).
3. Las personas de negocios que ingresen a Chile podrán obtener, además, una cédula de identidad para extranjeros.